



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial Nº074-2022-GM-MPS

Chimbote, 21 de febrero de 2022

VISTO.-

El Informe N°078-2021-GI-MPS de fecha 17 de febrero de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura, y el Informe N° 0335-2022-SGOP- GI-MPS de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante los cuales solicitan CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: "REHABILITIACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO .-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante CARTA N° 23-2022-SUPERVISION/CANAL PERLA 1/CVP, de fecha 11 de febrero de 2022, el Supervisión de Obra, remite certificado de conformidad técnica de la obra "REHABILITIACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH", asimismo precisa que se continúe con el procedimiento para la recepción de obra.

Que, mediante Informe N°078-2021-GI-MPS de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura, informó y remitió la propuesta para que se designe la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: "REHABILITIACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, la recepción de obra se regula por el artículo 93° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por D.S 148-2019-PCM, que regula el reglamento del procedimiento especial de contratación de Reconstrucción con Cambios, que prescribe lo siguiente:

Articulo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuademo de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de 05 días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. (...)

93.4 para el inicio del acto de recepción de obra. El residente de obra entrega al comité de recepción el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°074-2022-GM-MPS

cuademo de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la Infraestructura culminada y las instalaciones y equipo en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesaria (...)".

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 7, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

RESUELVE .-

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMACIÓN de los miembros DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: "REHABILITIACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH", conforme al siguiente cuadro:

MIEMBROS TITULARES

Ing. JESÚS RAFAEL	Presidente	Gerente de Infraestructura
RODRÍGUEZ FUENTES Ing. WILMER ARNOLD LOYAGA VERA	Primer Miembro	Sub Gerente de Obras Pública
Ing. CESAR VILLEGAS PUENTE	Segundo Miembro	Supervisor De La Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución y DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ės Alberto Ruiz Gomez

C.c.

. GI

. GITIC

-GAYF -SGOP

. Interesados (3)

- Archivo